



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 630/013.-

VISTO:

El Expediente de Tierra Original N° 3.677/2004, mediante el cual giran las actuaciones administrativas, de la tierra individualizada como Lote 6 K , de la Manzana D, de la Chacra 9, otorgado en Calidad de Uso, a favor de la “**Biblioteca Juan Benigar**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 066/04, de Fecha 06/07/2004, Promulgada por Decreto Municipal N° 077/04, Se otorga en Calidad de Préstamo el Lote 6 K, de la Manzana D, de la Chacra 9, con una superficie aproximada de 1.353.00 m², a favor de la **Biblioteca Popular “Juan Benigar”**;

Que, mediante Informe N° 081/07, de Fecha 06/06/2007, producido por la División de Tierras y Catastro, solicitado mediante Comunicación del H.C.D. N° 064/07, se informa que no se han realizados obras algunas;

Que, se puede constatar que a la fecha no se han introducido mejoras en el Lote 6 K, de la Manzana D, de la Chacra 9, con una superficie aproximada de 1.353,00 m²;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, entiende que, de acuerdo a los antecedentes obrantes la Biblioteca Popular “**Juan Benigar**”, no ha efectuado mejoras, ni ha demostrado interés por la tierra, por ello Dictamina se Derogue la Ordenanza N° 066/04;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre del Año 2013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se Deroga La Ordenanza N° 066/04, de Fecha 06/07/2004;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGUESE, La Ordenanza N° 066/04, de Fecha 06/07/2004. –

ARTÍCULO 2º: CONSIDERESE, el Lote 6 k, de la Manzana D, de la Chacra 9, Nomenclatura Catastral en trámite, de la Localidad de Aluminé, **Libre de Ocupantes.** -



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 630/013.-

ARTÍCULO 3º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**